



**ENARGAS**

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

---

**SISTEMA DE**  
**GAS NATURAL COMPRIMIDO**

***INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 390***

---

*Unidad de Auditoría Interna*



**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME UAI N° 390**

**SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO**

**A.- OBJETO**

Efectuar un relevamiento de los controles implementados por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) para verificar el cumplimiento, por parte de los sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido (GNC), de las normas vigentes en la materia.

**B.- ALCANCE**

Para el desarrollo del presente trabajo se efectuaron verificaciones respecto de los procedimientos y registros utilizados por la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC) para el control de los Sujetos del Sistema de GNC, considerando asimismo la tramitación de su Inscripción y Reinscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). En ese sentido, el universo considerado abarcó las auditorías realizadas por la Gerencia y las Resoluciones emitidas durante el ejercicio 2015.

Por otra parte, se consideraron las tramitaciones de los procesos sancionatorios originados en controles efectuados a los sujetos del sistema en los que, habiéndose detectado incumplimientos normativos, se emitieron Notas de imputación durante los ejercicios 2014 y 2015. Asimismo, se relevó el estado de trámite de las imputaciones iniciadas por la GGNC, conforme los registros contenidos en la Base Unificada de Sanciones (BUSanciones), para el período comprendido entre el 01/Ene/2010 y el 30/Jun/2016. Se consideraron también los procesos sancionatorios a los sujetos con trámite de reinscripción en el RMH, incluidos en la muestra.

Adicionalmente, y ante el cambio de conducción producido en la Gerencia de Gas Natural Comprimido, entre el 11 y el 14/Marzo de 2016 se verificó la existencia de las Obleas Habilitantes de GNC para vehículos automotores y motocicletas, con vencimiento 2016/2017.

Finalmente, se consideraron las observaciones pendientes de regularización correspondientes al Informe UAI N° 338 "Sistema de Gas Natural

*[Handwritten signature]*



Comprimido”, a fin de verificar las acciones encaradas para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

### **B.1.- Trabajo Realizado**

En respuesta al Memorándum UAI N° 38/2016, la GGNC remitió (mediante correo electrónico y Memorándum GGNC N° 31/16) la documentación solicitada y considerada durante el presente Informe. Entre ella, merece destacarse lo siguiente:

- Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2015 (obtenido de la BU Auditorías);
- Listado de auditorías ejecutadas a los sujetos durante el 2015, indicando el estado del trámite en cada caso;
- Detalle de los procedimientos utilizados por la GGNC, tanto los aprobados por Resolución ENRG N° 3675/06, como los aprobados a nivel Gerencial;
- Detalle de los aplicativos informáticos que utiliza la Gerencia, indicando finalidad y alcance, personal habilitado para su uso y permisos de acceso otorgados en cada caso (tanto para personal del Organismo como Sujetos del GNC y otros usuarios externos);
- Reportes obtenidos del aplicativo Registro de Matrícula Habilitante (RMH):
  - o Por “Tipo de Actividad”, indicando fecha de vencimiento de cada matrícula otorgada;
  - o Por “Vencimiento de Matrícula”, indicando por fecha, para cada sujeto, la Resolución por la que se otorgó la matrícula, y su estado (vencida o vigente);
  - o “Reporte RMH por tipo de solicitud”, en el que se indican los trámites iniciados por los sujetos de GNC.
- Listado de Talleres de Montaje que operan con cada PEC;
- Listado de imputaciones y sanciones aplicadas en el período 2014-2015 a los Sujetos de GNC, indicando el estado del trámite en cada caso.

Asimismo, y con relación a los registros informáticos desarrollados en la órbita del Organismo y de los aplicativos informáticos utilizados por la GGNC (a los que se tuvo acceso en modo “Consulta”), se obtuvieron diversos listados que hacen a su operatoria.

Tomando como base el listado de auditorías proporcionado por la Gerencia, se determinó que el universo ejecutado en el 2015 ascendía a 598 casos, de los cuales se seleccionó al azar una muestra de treinta (30) Actas labradas a diversos sujetos del sistema, lo que representa un 5.02% del universo considerado. Se adjunta como **ANEXO I** el detalle de la muestra.

Respecto de la muestra citada se relevaron los expedientes iniciados para el trámite de las auditorías, evaluándose su estado y, en su caso, el correspondiente archivo de aquellas que resultaran sin observaciones.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

Por otra parte, del relevamiento efectuado sobre la información de la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) se pudo verificar que durante el 2015 se dictaron un total de cuarenta y cuatro (44) Resoluciones relacionadas con trámites de Inscripción/Reinscripción en el RMH, abarcando diversos tipos de sujetos del GNC (PEC, CRPC, Fab e Imp), y tres (3) Resoluciones por las que se autorizó la ampliación de la cantidad de Talleres de Montaje (TdM) con los que pueden operar los PECs, ya habilitados con anterioridad, manteniendo la vigencia dispuesta en la Resolución que otorgó la correspondiente renovación de la matrícula.

Se seleccionó una muestra de ocho (8) trámites relacionados con el Registro de Matrículas Habilitantes: cuatro (4) expedientes en los que tramitaban Inscripciones y cuatro (4) reinscripciones, según el siguiente detalle:

Expte. N°	Razón Social	Trámite RMH	Resolución ENRG N°	Fecha
25087	San Francisco GNC de Narciso Mario González	Inscripción - PEC y CRPC	-	-
25400	Viñolo Cristian Francisco	Inscripción - PEC	-	-
25632	José David Furfaro	Inscripción - PEC	-	-
27556	Bora GNC S.R.L.	Inscripción - PEC	I/3830/16	30/May/2016
12541	GNC Minuto S.R.L.	Reinscripción - PEC	I/3238/15	20/Mar/2015
7187	ABA Gas S.A.	Reinscripción - PEC, FAB/IMP	I/3499/15	23/Sep/2015
13450	Diviani GNC S.A.	Reinscripción - CRPC	I/3515/15	09/Oct/2015
13629	IS Gas S.A.	Reinscripción - PEC y FAB	I/3706/16	22/Mar/2016

Respecto de los expedientes seleccionados, se relevaron los procedimientos aplicados para el control del cumplimiento de los requisitos para la Inscripción/Reinscripción en el RMH, las constataciones y controles efectuados por las Gerencias involucradas (GGNC, GDyE y GAL) y los controles implementados para el seguimiento de las tramitaciones. Asimismo, se verificaron las registraciones que se realizan en el aplicativo informático RMH y/o en otras aplicaciones informáticas utilizadas por la Gerencia.

Con relación a los procesos sancionatorios iniciados a los sujetos del GNC durante el período 2014-2015, y a fin de determinar el universo sujeto a revisión, se pudo observar que:

- ✓ conforme información registrada en la Base Unificada de Sanciones, se emitieron un total de veintisiete (27) Notas de imputación a sujetos del GNC, que tramitaron en catorce (14) expedientes,
- ✓ en el Expte. N° 25846 (que tramitaba en la GAL) se emitieron ocho (8) Notas de imputación a diversos sujetos que, al momento de la auditoría, no habían sido registradas en el aplicativo de Sanciones.

Partiendo de la información contenida en la BUSanciones a la fecha del relevamiento, se seleccionó una muestra al azar de cinco (5) expedientes en



Ente Nacional Regulador del Gas

los que se iniciaron procesos sancionatorios a diversos sujetos. A continuación se detallan los considerados en la muestra:

Expte. N°	Sujeto Auditado	Acta GGNC N° - Fecha	Imputación Nota N° - Fecha	Sujetos Imputados
19082	PEC - Sanchez Riera S.R.L.	49 - 06/Feb/12	16213 y 16214 - 19/Dic/14	PEC RT del PEC
19169	PEC - CAEFE S.A.	361 - 18/Oct/11	432 y 433 - 15/Ene/14	PEC y RT del PEC
19469	CRPC - Ingeniería Total S.R.L.	153 - 25/Abr/12	434 y 435 - 15/Ene/14	CRPC y RT del CRPC
22800	OC - Instituto del Gas Argentino	383 - 13/Ago/13	8678, 8679 y 8680 - 24/Jul/14	OC, TdM y RT del TdM
26327	EC - ECO GAS S.R.L.	302 - 15/Jul/14	3274 - 27/Mar/15 <sup>1</sup>	EC

Se verificaron los procedimientos implementados para la tramitación de los expedientes incluidos en la muestra, verificándose el estado del trámite y su correspondencia con los registros contenidos en la BUSanciones (Imputaciones).

Considerando que durante el período 2014-2015 no se aplicaron sanciones a sujetos del GNC, se efectuó una consulta en la BUSanciones, obteniéndose el reporte de "Imputaciones por Gerencias" para la GGNC (desde 01/Ene/10 al 30/Jun/16), a fin de relevar las imputaciones en trámite que, según dicho registro, se encontrarían pendientes de resolución a la fecha del relevamiento.

Adicionalmente, se efectuó la consulta en la BUSanciones y en el sistema informático de MEyS sobre las imputaciones y/o sanciones aplicadas a los sujetos incluidos en la muestra de RMH (en trámite de reinscripción), encontrándose pendientes, a la fecha del relevamiento, los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N°	Razón Social	Sujeto de GNC	Imputación N° - Fecha	Sanción
17708	GNC Minuto S.R.L.	PEC - RT	4457 y 4558 - 23/Abr/12	--
10285	ABA Gas S.A.	PEC - RT	--	Res. 3709 - 01/Mar/07
18540	ABA Gas S.A.	PEC -RTR	9155 y 9156 - 09/Ago/12	--
9888	ABA Gas S.A.	PEC - RT	8100 - 02/Dic/05	--

Se efectuaron cruces entre la información contenida en los registros informáticos utilizados por la GGNC y la publicada en el sitio web del ENARGAS a la fecha de relevamiento, así como con los registros de la MEyS.

<sup>1</sup> La Nota ENRG/GGNC/GAL N° 3274/15 citada como Nota de Imputación en la Base de Sanciones se corresponde con la remitida a la Lic. Gasnor S.A. Allí se señala que, habiendo transcurrido el plazo para que la EC presente recurso ante la Autoridad Regulatoria, y sin que obre presentación alguna, la sanción aplicada por la Licenciataria ha quedado firme. Asimismo, solicita comunicar dicha situación a la EC.



Las tareas de campo se llevaron a cabo entre los meses de marzo a junio de 2016.

### **B.2.- Normativa Aplicable**

A continuación se indica la normativa aplicable en materia de control de las actividades relacionadas con Gas Natural Comprimido, considerada para la realización del presente trabajo:

- Norma NAG E 401. Dispositivo sujeción cilindros. Control de producción. Productos que se liberan al mercado. Certificados de los materiales utilizados por los FAB. Aprobación de prototipo por el OC. Ensayos. Marcación.
- Norma NAG 415. Especificaciones y procedimientos. Ensayos. Documentación técnica a completar por todas las categorías inscriptas en los registros de fabricantes e importadores.
- Norma NAG 416. Normas y especificaciones mínimas técnicas y de seguridad para el montaje de equipos completos con GNC en automotores. Armado y montaje. Ensayos de verificación.
- Norma NAG 117. Normas técnicas para componentes diseñados para operar con GNC en sistemas de carburación para automotores y requisitos de funcionamiento. Componentes. Marcado y ensayos.
- Norma NAG 444. Especificación técnica para la revisión periódica de cilindros de acero sin costura para GNC.
- Resolución ENRG N° 138/95. Acreditación de Organismos de Certificación. Pautas para la aprobación de elementos y artefactos para la industria del gas. Régimen de auditoría y penalidades para OC.
- Resolución ENRG N° 139/95. Registro de Matrícula Habilitante - Procedimiento para la Conversión, Revisión anual, modificación o baja de equipos para GNC - Centro Informático del GNC.
- Resolución ENRG N° 591/98. Seguro de Responsabilidad Civil. Pautas mínimas.
- Resolución ENRG N° 2592/02. Amplia el Anexo II de la Res. 139/95. Requisitos para la evaluación económico financiera. Patrimonio mínimo. Seguro de Caucción. Renovación de la Matrícula.
- Resolución ENRG N° 2771/02. Modifica Res. 139/05 y 2592/02. Requisitos y vigencia del Seguro de Caucción. Montos.
- Resolución ENRG N° 2603/02. Sustituye el Procedimiento para para la Conversión, Revisión anual, modificación o baja de equipos para GNC del Anexo I de la Res. 139/95. Sistema Informático Centralizado del GNC. Número de serie y Código de Homologación. Registro IDI.
- Resolución ENRG N° 2760/02. Liberación de lotes o partidas al mercado. Habilitación por lotes de los componentes del equipo completo para GNC. Componentes nuevos habilitados y usados.

*3/10/16*  
*14*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

- Resolución ENRG N° 2629/02. Mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para habilitación de Estaciones de Carga. Régimen. Registro Informático Centralizado. Pautas mínimas de Seguro de Caución.
- Nota ENRG/GD/GAL N° 414/02. Remisión de información por parte de los PEC y TdM. Planillas de actualización de datos.
- Resolución ENRG N° 3196/05 - NAG - E 408. Especificación Técnica para la Certificación de la Aptitud Técnica de los Talleres de Montaje (TdM).
- Resolución ENRG N° 3418/06. Reglamenta la NAG - E 408. Documentación a presentar a los OC. Seguro de Responsabilidad Civil de los TdM.
- Resolución ENRG N° 3437/06. Régimen de Auditorías, Control y Penalidades de los TdM.
- Resolución ENRG N° 3680/07. Representantes Técnicos. Representantes Técnicos Regionales (RTR). Guarda de Obleas.
- Resolución ENRG N° I/29/07. Modifica Anexo II de la Res. N° 139/95. Renovación de Matrícula del RMH.
- Resolución ENRG N° I/428/08. Sujetos del Sistema de GNC. Representantes Técnicos. Representantes Técnicos Regionales. Guarda de Obleas. Seguro de Caución de los RTR.
- Resolución ENRG N° I/715/09. Guarda Obleas. Aptitud Administrativa de los RTR. Monto del Seguro de Caución de los RTR. Pautas mínimas de los Organismos de Certificación (OC) para el control de la gestión de Obleas.
- Resolución ENRG N° I/735/09. Régimen de auditorías, control y penalidades Sujetos del Sistema de GNC. Modifica las Res. N° 139/95 y N° 3437/06.
- Nota ENRG/GGNC N° 7420/14. Destrucción de Cilindros Condenados.
- Nota ENRG/GGNC N° 9764/14. Trazabilidad de Componentes para GNC. SIC GNC. Módulo para la Carga de Reguladores vendidos a los PEC y vendidos entre los PEC.
- Nota ENRG/GGNC/GAL N° 14190/14. Sistema de Trazabilidad para Cilindros. SIC GNC. Módulo de carga de Cilindros asignados a los PEC.

**B.2.1.- Cambios Normativos**

Durante el transcurso del presente ejercicio se produjeron algunas modificaciones normativas que, si bien no afectan al período sujeto a revisión, merecen ser destacadas. Al respecto se dictaron las siguientes Resoluciones:

- Resolución ENRG N° I/3819 del 20/May/16. Establece los valores de las Obleas Habilitantes para vehículos propulsados por GNC, de la Cédula Mercosur y del derecho de inscripción para el RMH, a partir del 01/Jul/16.
- Resolución ENRG N° I/3844 del 09/Jun/16. Procedimiento para la suspensión preventiva de los Sujetos del Sistema de GNC en el SIC GNC aplicable a los PEC, CRPC y TdM.

*[Handwritten signature]*



## **C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se exponen los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

### **C.1.- Aclaraciones Previas**

Cabe aquí señalar que mediante el dictado de la Resolución ENRG I N° 3671, con vigencia a partir del 03 de marzo de 2016, se designó interinamente como Gerente a cargo de la Gerencia de Gas Natural Comprimido al profesional que actualmente desempeña funciones como Gerente de Distribución.

Asimismo cabe señalar que, durante el proceso de la auditoría, se han producido diversos cambios normativos en la materia (reseñados en el punto B.2.1.) y la Gerencia auditada se encuentra, actualmente, en proceso de reestructuración, produciéndose diversas modificaciones en la dotación y en las funciones asignadas al personal de la Gerencia, todo ello en función de los cambios operado en la conducción.

#### **C.1.1.- Estructura y Funciones**

A continuación se reseñan las funciones inherentes a las áreas involucradas en la materia auditada, conforme la estructura vigente a la fecha del presente informe (Resol. ENRG N° I/3403/2015).

##### **➤ Gerencia de Gas Natural Comprimido**

##### **Área de Registro de Matrículas Habilitantes y Auditorías**

1. Analizar las solicitudes relacionadas con la inscripción o reinscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en lo referido a los aspectos técnicos para su posterior aprobación en la materia.
2. Verificación de la cobertura de seguros de los sujetos, emitiendo el Informe correspondiente, previo análisis de cobertura por parte de la Gerencia de Desempeño y Economía.
3. Controlar el mantenimiento de los requisitos y obligaciones impuestos a los Sujetos del GNC para la inscripción o reinscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, durante la vigencia de la matrícula otorgada.
4. Analizar solicitudes de trámites de ampliación de cantidad de Talleres de Montaje por Productores de Equipo Completo, inscripción de sucursales, cambios de domicilio, cambios de Representantes Técnicos, y toda otra solicitud de modificación de datos sobre los requisitos exigidos.
5. Efectuar el control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguros de los Talleres de Montaje y de las Estaciones de Carga.
6. Elaborar y proponer el Programa Anual de Auditorías a llevar a cabo sobre los Sujetos del Sistema de GNC y las Estaciones de Carga.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

7. Establecer los lineamientos para la realización de los controles tendientes a verificar el cumplimiento del cuerpo normativo vigente en materia de GNC, por parte de todos los sujetos del sistema.
8. Realizar los controles sobre la actividad de los Sujetos del Sistema de GNC a efectos de verificar el cumplimiento de lo requerido por la normativa vigente.
9. Analizar y determinar las acciones a tomar con motivo de las auditorías practicadas en materia de GNC, por los Centros Regionales del ENARGAS.
10. Verificar el cumplimiento, por parte de las Licenciatarias, de sus actividades de control en materia de Estaciones de Expendio de GNC.
11. Verificar los controles realizados por los Organismos de Certificación a los Sujetos del sistema, para asegurar las condiciones que avalaron la certificación de su Aptitud Técnica en materia de GNC.
12. Verificar los controles practicados por los Organismos de Certificación en materia de aprobación de componentes de GNC.
13. Administrar, haciendo efectivas, las suspensiones cautelares de la Aptitud Técnica de los Sujetos del Sistema en salvaguarda de la Seguridad Pública en materia de GNC.
14. Administrar, haciendo efectiva, la suspensión cautelar de la operación de las Estaciones de Expendio de GNC en salvaguarda de la Seguridad Pública en materia de GNC.
15. Iniciar los procesos sancionatorios correspondientes, en los casos de detección de incumplimientos durante el desarrollo de las auditorías, en todos los casos con su prosecución hasta la finalización de las tramitaciones.

### *Área de Regulación y Normalización*

1. Proponer a la máxima autoridad del ENARGAS la emisión y/o actualización de normas, reglamentos y/o procedimientos técnicos y administrativos relativos a la prestación, control y seguridad, tanto para el servicio de GNC, como para el desarrollo sustentable del medio ambiente relacionado con el GNC, todo ello conforme al nivel evolución en el uso del combustible gaseoso.
2. Ejercer la representación del ENARGAS ante los Organismos públicos a nivel nacional e internacional, relacionados con especificaciones, normas, desarrollos, fomento y diversificación de la actividad, todo ello en materia de GNC, poniendo en conocimiento de lo actuado a la máxima autoridad del Organismo.
3. Proponer a la máxima autoridad del ENARGAS las campañas de difusión y prevención para el uso de GNC.

### *Área de Control de Gestión Administrativa*

1. Atender y tratar reclamos, denuncias, consultas, y solicitudes varias en materia de GNC originadas por usuarios, sujetos del sistema o Entidades y Organismos públicos o privados.
2. Efectuar las gestiones pertinentes para la autorización y entrega de la documentación que, por la normativa vigente, concluye con la habilitación de vehículos propulsados con GNC.
3. Administrar la información contenida en la Base de Datos del Sistema de GNC, soporte para el registro de las operaciones de habilitación de vehículos para la carga de GNC y/o baja de éstos dentro del sistema.
4. Administrar la información contenida en la Base de Datos correspondiente a la inscripción de los Sujetos del Sistema de GNC en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH).
5. Disponer la inhabilitación en la Base de Datos del Sistema de GNC de vehículos y/o componentes, objeto de denuncias, a los efectos de su control y/o en salvaguarda de la Seguridad Pública.
6. Disponer en la Base de Datos del Sistema de RMH, las Altas, Bajas, Suspensiones Cautelares e Inhabilitaciones de todo tipo, de los Sujetos del Sistema de GNC en ella registrados.
7. Llevar una base de registro de siniestros.
8. Generar los datos estadísticos del sistema de GNC.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

9. Identificar y planificar las necesidades relacionadas con los temas de incumbencia de la Gerencia a ser incorporados al SIG- ENARGAS, y hacer los requerimientos de desarrollo y actualización a la unidad organizativa responsable del mismo. Cargar, editar y modificar la información pertinente.

➤ *Gerencias involucradas en el control del RMH*

Con relación al análisis de los aspectos patrimoniales y las pólizas de seguros exigidas a los sujetos del GNC, corresponde al “Área Desempeño de Subdistribuidores, Impuestos y Autorizaciones”, dependiente de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE):

- ✓ Analizar los aspectos patrimoniales, financieros y fiscales para la aprobación y/o renovación de la autorización a sujetos del RMH de GNC.
- ✓ Verificar el mantenimiento durante el período de autorización de los requisitos patrimoniales y financieros que la normativa vigente exige a los sujetos del RMH de GNC.
- ✓ Controlar la adecuada cobertura de seguros de los sujetos del RMH de GNC.

Por otra parte, corresponde al “Área de Asuntos Regulatorios”, dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL):

- ✓ Dictaminar en cuestiones relacionadas con la actividad de los sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido que le sean remitidas para su intervención.

C.1.2.- Procedimientos

Mediante Resolución ENRG N° 3675/2006 se aprobó, entre otros, el Manual de Procedimientos correspondientes a la Gerencia de Gas Natural Comprimido (Anexo I). A posteriori, se elaboraron y aprobaron a nivel Gerencial diversos procedimientos que hacen a la operatoria en materia de GNC.

Conforme lo informado por la Gerencia a requerimiento de esta UAI, se detallan a continuación los procedimientos que se encontraban vigentes al momento de la auditoría:

- ✓ GGNC 022 - Procedimiento para la Venta de Obleas de Habilitación y Cédulas de Identificación del Equipo Completo de GNC.
- ✓ GGNC 023 - Procedimiento para la Anulación de Obleas Vendidas.
- ✓ GGNC 024 - Procedimiento para la Recepción, Custodia y Control de Stock de Obleas.
- ✓ GGNC 025 - Carga de Operaciones efectuadas por los Productores de Equipos Completos (PEC) al Programa SIC GNC.
- ✓ GGNC 026 - Carga de Operaciones efectuadas por los Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC) al Programa SIC GNC.
- ✓ GGNC 027 - Creación de Códigos de Identificación Digital y Aprobación de Lotes de Productos que integran el Equipo de GNC.



## Ente Nacional Regulador del Gas

- ✓ GGNC 028 - Creación de Formato de N° de Serie de los Componentes de un Equipo Completo de GNC.
- ✓ GGNC 029 - Corrección de errores de tipeo en el Registro IDI, por parte de los Organismos de Certificación.
- ✓ GGNC 030 - Ingreso y Alta de Denuncias de Robo de Equipos Completos de GNC en el Sistema SIC GNC.
- ✓ GGNC 031 - Inscripción y Renovación de Matrículas Habilitantes de los Sujetos del Sistema de GNC.
- ✓ GGNC 011 - Procedimiento para constatar el expendio de GNC en Estaciones de Carga.
- ✓ GGNC 01-2 - Auditoría a Organismos de Certificación - Control de Gestión de la Certificación de Sujetos del Sistema.

### C.1.3.- Aplicativos Informáticos

Conforme lo informado por la GGNC, para el desarrollo de sus funciones de control utiliza los siguientes aplicativos informáticos:

- a) **SIC GNC:** El “Sistema Informático Centralizado del Gas Natural Comprimido” tiene como finalidad registrar todas las operaciones realizadas e informadas por los PEC, los CRPC, los OC y los FAB/IMP. Permite disponer de la actividad de GNC y puede ser consultada por los Sujetos del Sistema de GNC, los Organismos Oficiales, usuarios autorizados de la GGNC y de otras Gerencias del ENARGAS y por el público en general.
- b) **RICPA:** El “Registro Informático Centralizado del Parque Automotor” tiene como finalidad la de ser una herramienta efectiva de gestión. Para ello administra toda la información del SIC GNC y la generada por usuarios del ENARGAS para una observación en detalle de la actividad de GNC.  
Al respecto señalan que, tanto el SIC GNC como el RICPA son sistemas integrados entre sí y en constante evolución, en la búsqueda de una mejora continua, para el control de la actividad de GNC.
- c) **RIC:** La finalidad o función del RIC es consignar los datos relacionados con lo acontecido en las Estaciones de Carga de GNC en todo el país (Resol. ENRG N° 2629/02).
- d) **RMH:** La función básica de la base de “Registro de Matrículas Habilitantes” es registrar las cuestiones inherentes a las empresas que se postulan como futuros Sujetos del Sistema de GNC, así como aquellas empresas que renuevan o amplían sus Matrículas.

### C.2.- Auditorías

Para la planificación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Auditorías, la GGNC utiliza la Aplicación Base Unificada de Auditorías.



### C.2.1.- Plan Anual de Auditorías 2015 - Ejecución

Conforme lo registrado en dicha base de datos, se observa una razonable ejecución del Plan para el ejercicio 2015, alcanzando un 102.93% respecto de las auditorías planificadas, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Rubro	Auditorías Planificadas	Auditorías Realizadas	% Auditado s/universo de sujetos
EC	190	203	10
CRPC	52	54	81
PEC	80	80	60
TdM	99	99	8
OC	24	24	(a)
Lic. Distribución	36	35	
Fabricante	22	21	38
Postulante por RMH	78	76	---
Otros	0	6	---
<b>Totales</b>	<b>581</b>	<b>598</b>	
<b>% Ejecución Plan 2015</b>		<b>102.93%</b>	

(a) Se auditaron todos los OC, una vez por trimestre a cada uno.

Observación: No obstante la Gerencia cuenta con una Planificación en cuanto a cantidades a ejecutar por tipo de sujetos, no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos los sujetos del sistema en un lapso determinado.

Recomendación: Dada la gran cantidad y variedad de Sujetos del Sistema de GNC, y con el objeto de optimizar la utilización de los recursos humanos disponibles, resulta necesario que se efectúe una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control "in situ" por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta, necesariamente, la gestión de los sujetos, analizada en auditorías o controles anteriores, así como los casos de altas de nuevos sujetos.

Asimismo, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

### C.2.2.- Análisis de la muestra

Del análisis de la muestra de Actas de Auditoría labradas por la GGNC durante el 2015 a los Sujetos del Sistema de GNC (conforme el detalle



obranste como **ANEXO I**), y del relevamiento efectuado sobre los expedientes allí citados, pueden efectuarse las siguientes consideraciones:

- Actas de Auditoría

En el Expte. N° 25967 (Actas de Auditoría a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido - Año 2015) se archivó la siguiente documentación:

- a) Originales de Actas de Auditoría sin observaciones: con el correspondiente Informe de Auditoría disponiendo el archivo (v.g.: Acta de Auditoría N° 10 labrada en el PEC Prieto, Oscar Osvaldo).
- b) Originales de Actas de Auditoría con observaciones: una vez que se regularizaron los cuestionamientos efectuados a los sujetos auditados, fueron informadas por la Gerencia, disponiéndose su archivo. En estos casos se archivan los originales de las Actas labradas y las actuaciones posteriores: Nota al sujeto dando traslado del Acta y/o respuesta del auditado a las observaciones planteadas e Informe GGNC disponiendo su archivo (v.g.: se da traslado a Metrogas S.A. del Acta de Auditoría N° 14, labrada en la EC Petrolera del Conosur S.A. Mediante Act. 4874/15 la Lic. remite copia de la documentación faltante al momento de la auditoría en la EC y concluye en el Informe GGNC N° 596/15 que corresponde archivar lo actuado en el Expte. N° 25967).
- c) Copias de Actas con observaciones: en aquellos casos que, los incumplimientos señalados requieran un mayor análisis y/o puedan dar lugar al inicio de un proceso sancionatorio, se abre un nuevo expediente para su tratamiento, dejándose constancia de ello en el proveído de archivo de la copia del Acta (v.g.: Acta de Auditoría N° 217 al OC Bureau Veritas, se agrega en original al Expte. N° 27721, donde continúa su trámite).
- d) Copias de las Actas de Constatación RMH: los originales se agregan en los expedientes en los que tramita la Inscripción/Reinscripción, dejándose constancia de ello en el proveído de archivo (v.g.: el original del Acta de Constatación N° 67, labrada con motivo de la reinscripción del PEC GNC Minuto S.R.L. se agregó al Expte. 12541).

El archivo de la documentación se realizó en forma correlativa, por fecha del Acta y en grupos de diez, independientemente de la fecha en que se emitió el Informe correspondiente que da cierre a la auditoría. Cabe señalar que la mayoría de los proveídos de la GGNC disponiendo el archivo de los actuados datan de fines del 2015 y primeros meses del 2016.

Se pudo comprobar que, no obstante no siempre se agrega a este expediente copia de los adjuntos a las Actas (v.g.: planos, fotografías, etc.), en el proveído que dispone su archivo, se referencia el expediente en que tramitan los originales de los actuados, en forma completa, facilitando su posterior ubicación.



Del total de las auditorías realizadas en el ejercicio 2015, el 93.31% se encuentra en estado "Terminado", ya sea porque no se registraron observaciones en las Actas de Auditoría labradas o bien porque las observaciones fueron subsanadas en forma inmediata por los sujetos, motivo por el cual fueron archivadas las actuaciones correspondientes en el Expte. N° 25967. En todos los casos determinan el cierre de la auditoría y su estado de "Terminado" los mismos auditores que efectuaron los controles in situ, con una posterior intervención del Jefe de Área (cada 10 Actas de Auditoría) mediante un proveído de archivo.

Del relevamiento practicado sobre el contenido de las Actas de Auditoría y su documentación de respaldo, pudo observarse que las revisiones practicadas se centran, fundamentalmente, en la revisión de documentación de los Sujetos auditados.

Así, por ejemplo, en el caso de los PECs, además de verificarse las Obleas y, en su defecto, las fichas técnicas, se verifica la existencia y vigencia de Certificado de Aptitud Técnica, pagos de los RT, documentación en relación a los TdM vinculados, seguros, etc.

En particular, en el caso de los Organismos de Certificación, se observó que, en la generalidad de los casos, del listado provisto por el OC se seleccionan al azar una serie de legajos de diversos sujetos (PEC, CRPC y TdM). A tal efecto, se verifica el cumplimiento de la documentación y se menciona que se procede a verificar las auditorías efectuadas por el OC. En estos casos, no se explicitó la existencia o inexistencia de "no conformidades" ni la verificación de la frecuencia de las auditorías de los OC.

Asimismo, no se realizaron en el período, en la sede de los OC, verificaciones en forma sistemática sobre los procesos aplicados por parte de los sujetos encargados de certificar que los productos y servicios se adecúen a las normas técnicas. Así, no se halló evidencia de verificaciones sobre los productos homologados, liberación de lotes aprobados, ensayos realizados por los OC y verificación de la carga de datos de los productos muestreados en el SIC GNC.

Conforme pudo observarse, en las auditorías planificadas, conforme al programa de trabajo, no centran su Objeto en el análisis técnico de la operatoria del sujeto. Sólo, en casos de necesitar realizar comprobaciones particulares (v.gr. ante denuncias como en las Actas 216 y 217), se aplican procedimientos puntuales de verificación que incluyen el análisis de los procesos aplicados por los OC para realizar las certificaciones.

*Recomendación:* A juicio de esta UAI se estima necesario que los auditores en sus Informes de cierre centren su análisis en las cuestiones que dieron origen a



las observaciones y su regularización en forma detallada, con la intervención del Jefe de Área para cada caso, de modo tal que asegure la supervisión de las tareas y de las conclusiones arribadas.

Asimismo, se entiende aconsejable rever las guías y procedimientos aplicados para la realización de auditorías, centrando su objeto en los aspectos técnicos de los Sujetos del Sistema de GNC. Asimismo, a fin de una adecuada utilización de los recursos, sería oportuno considerar los puntos sujetos a revisión que deben ser controlados por auditorías "in situ".

En particular, en el caso de los OC, se recomienda verificar el proceso aplicado para aprobar o certificar los productos y/o servicios del Sistema de GNC, dada la responsabilidad asignada a dichos sujetos por el ENARGAS.

- Estado de trámite de los Expedientes

Respecto de las Actas de Auditoría que merecieron un análisis posterior, se detalla a continuación el estado de las tramitaciones efectuadas en los expedientes muestreados:

- ✓ Expte. N° 27721 - Ref.: Actas GGNC N° 216/15 (OC -HIDROCER S.A.), Acta N° 217 (OC BUREAU VERITAS): conforme el expediente la GGNC elaboró un proyecto de Informe técnico concluyendo que la operatoria de liberación de lotes de los OC, auditados en virtud de la denuncia de un Representante Técnico, se ha realizado conforme a los lineamientos pautados. Resta que tome intervención la GAL. Según el listado de auditorías remitido por la GGNC, las actas se encuentran en análisis avanzado.
- ✓ Expte. N° 28243 - Ref.: Acta N° 383 (TdM ACOSTA MARCELO ADRIÁN) y Acta N° 384 (GNC CONDE de Cándido Conde - Sujeto no registrado en el SIC GNC): conforme lo relevado restaría concluir con el análisis a fin de resolver la cuestión planteada en las Actas de Auditoría que fueron labradas con motivo de los allanamientos ordenados por la Justicia. Según el listado de Auditorías de la GGNC, el Acta N° 383 se encuentra finalizada y el Acta N° 384, en análisis.

En ambos casos se encuentra pendiente concluir con el trámite en virtud de las auditorías practicadas. En el primer caso citado, se agregó al expediente un proyecto de Informe (no verificándose observaciones o incumplimientos por parte de los OC auditados). En relación al segundo caso, resta aún instar el procedimiento para arribar a una decisión.

### **C.3.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH)**

#### **C.3.1.- Procedimientos**

El procedimiento denominado "GGNC 031 - Inscripción y Renovación de Matrículas Habilitantes de los Sujetos del Sistema de GNC" tiene como objetivo establecer las pautas para la gestión de inscripción en el RMH, de aquellas personas físicas o jurídicas que demuestren suficiente capacidad



técnica, económica y financiera para desarrollar las tareas de Productor de Equipos Completos, Centro de Revisión Periódica de Cilindros, Fabricante o Importador.

Las tareas implementadas en la práctica para el análisis de las solicitudes de inscripción y reinscripción en el RMH, contemplan aspectos no previstos en el procedimiento aprobado.

Así, y a modo de ejemplo, puede mencionarse que, a fin de que los sujetos presenten la documentación para la renovación con la debida anticipación para su análisis, la GGNC les remite una Nota comunicando tal situación, aproximadamente 90 días antes de la fecha en que operaría el vencimiento de su matrícula. A tal fin se emiten reportes de control de los aplicativos informáticos utilizados por la GGNC. Asimismo, se pudo observar que la GGNC concentra los controles y, salvo excepciones, en la mayoría de los casos la documentación es presentada por los sujetos, a requerimiento de las Gerencias intervinientes, sin que medie la emisión de una Nota de reclamo.

Observación: La tramitación actual ha incorporado modificaciones con relación a lo establecido en el procedimiento "GGNC 031 - Inscripción y Renovación de Matrículas Habilitantes de los Sujetos del Sistema de GNC". Ello es así dado que se han producido cambios normativos, modificaciones en la estructura organizativa del Ente (funciones de las Gerencias involucradas), y actualizaciones en los procedimientos de control y aplicativos informáticos utilizados para el registro y seguimiento de los trámites.

Por otra parte, dentro de los procedimientos aprobados no se encuentran, con suficiente grado de detalle, los pasos seguidos para la registración en el sistema informático en los casos de altas/bajas de la matrícula, suspensiones cautelares, altas y bajas de RT o RTR.

Recomendación: Se considera necesaria la revisión del Procedimiento GGNC 031 a fin de actualizar su contenido, introduciendo los cambios y mejoras que se estimen necesarios en función de los controles implementados, así como las adecuaciones a los cambios en las reglamentaciones dictadas por el Ente.

Los procedimientos deben dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción/Reinscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites.

### C.3.2.- Trámite de Inscripción y Reinscripción

La GGNC realiza la verificación de la documentación presentada para la inscripción en el RMH y, en caso de documentación faltante o con



observaciones, emite una Nota requiriendo las correcciones pertinentes. En uno de los casos incluidos en la muestra (Expediente N° 25400) se observó que se dictaron dos Notas, requiriéndose en la segunda de ellas documentación ya acreditada, como así también detallándose nuevas solicitudes de documentación faltante no indicadas en la primera oportunidad. Sin perjuicio de este caso puntual, se observó que existe un razonable control y seguimiento de los trámites para la inscripción en el RMH.

En relación a las renovaciones de matrículas, de la muestra seleccionada se observaron diversas situaciones sobre el proceso implementado y la documentación de respaldo de los requisitos exigidos para ser nuevamente inscripto en el Registro.

- Requisitos para la renovación - Grado de cumplimiento de las obligaciones

En las Notas que la GGNC remite a los sujetos, a modo de recordatorio del vencimiento de su inscripción, y en las Resoluciones dictadas para la reinscripción, se señala que a fin de solicitar la renovación de la matrícula “deberá presentar la documentación respectiva en forma completa y precisa cumpliendo el orden y los requisitos vigentes, y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiere), incluyendo los intereses moratorios”.

Conforme pudo verificarse en la muestra seleccionada, a los expedientes de cada sujeto se adjunta la documentación que acredita los requisitos exigidos, y se controla su cumplimiento y vigencia.

En los trámites de reinscripción, se acreditan los mismos requisitos exigidos en la inscripción -cuyo control de cumplimiento se realiza para el mantenimiento de la habilitación-, sin realizarse la evaluación del comportamiento del sujeto durante el lapso que tuvo matrícula vigente.

A fin de verificar la existencia de procesos sancionatorios, en relación a los casos de rematriculaciones incluidos en la muestra, esta UAI consultó la Base de Datos Unificada de Sanciones (BUSanciones), y se realizó la búsqueda en la MEyS sobre las resoluciones sancionatorias y notas de imputación relativas a los sujetos muestreados. Como producto de ello, se detectaron entre los procesos sancionatorios en trámite, tres notas de imputación respecto de las cuales resta arribar a una decisión definitiva (presuntas infracciones cometidas por GNC MINUTO S.R.L. y ABA GAS S.A.) y una resolución sancionatoria en trámite recursivo (ABA GAS S.A.), sin que estas situaciones hayan sido siquiera mencionadas en el Informe de la GGNC.

- Vigencia y acreditación de los requisitos

*[Handwritten signature]*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

En uno de los casos muestreados, se produjo el vencimiento de uno de los requisitos exigidos en el trámite de rematriculación, previo al dictado del Dictamen GAL y de la Resolución de reinscripción.

Para el acceso a la actividad de GNC los postulantes deben acreditar una capacidad patrimonial mínima y las condiciones financieras de su funcionamiento, debiendo asegurarse esa solvencia económica no sólo en oportunidad de la inscripción/reinscripción sino manteniéndola durante todo el lapso de la habilitación. Como forma de asegurar esa permanencia y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de aquel que pretende desarrollar la actividad, se exige la contratación del Seguro de Caución (pudiendo ser sustituida por otra garantía patrimonial según la evaluación y aprobación del Ente).

En el Expediente N° 12541 el sujeto volvió a presentar, al solicitar la renovación, el seguro de caución ya aprobado previamente. Asimismo, fue dictada la Resolución de renovación de la inscripción, sin encontrarse acreditada en el expediente la Póliza de Seguro de Caución vigente (ante el vencimiento de la Póliza de Caución aprobada con anterioridad):

- La Póliza de Seguro de Caución con vencimiento 14/Mar/15, fue revisada y aprobada el 01/Jul/14 (previo al trámite de reinscripción).
  - El sujeto vuelve a acreditar, conjuntamente con la restante documentación exigida para rematricular, el Seguro de Caución.
  - El día 16/Mar/15 se emite el Dictamen GAL y el día 20/Mar/15 se emite la Resolución ENRG I N° 3238/15.
  - El 20/Mar/15 (mismo día del dictado de la Resolución), el Sujeto acredita el Seguro de Caución contratado, con nueva vigencia.
- Acreditación de requisitos de los Representantes Técnicos

Dentro de los requisitos que deben cumplimentar los sujetos para su inscripción/reinscripción en el RMH, se encuentra la designación en carácter de Representante Técnico (RT) de un profesional universitario cuyo título lo faculta para actuar en la temática. Dicho profesional es el encargado de realizar las tramitaciones, y quien se responsabiliza técnicamente de los productos fabricados, importados, de los equipos completos o de las condiciones técnicas de utilización del cilindro, según el caso.

Un mismo profesional puede ser Representante Técnico de diversos sujetos. En el caso de los PECs, pueden tener además, Representantes Técnicos Regionales (RTR), los cuales no podrán, en forma simultánea, estar designados como RT de la casa matriz, ni de otro PEC, ni de otra sucursal.

En los trámites de inscripción/reinscripción se solicita una serie de datos y documentación relativa a cada profesional designado por los sujetos.



En tal sentido, en cada expediente de RMH se acumulan los datos personales del RT, el título y otras exigencias sobre el ejercicio profesional (v.g. constancia de inscripción ante la AFIP). También, se adosa otra documentación del RT relativa a la vinculación entre éste y el sujeto (v.g. Declaración Jurada rubricada por la máxima autoridad de la firma o su apoderado donde se informa acerca del tipo de vinculación laboral por la que se relaciona con el RT).

Se adjunta también toda la documentación (con vencimiento) presentada y requerida durante todo el transcurso de la habilitación, para realizar el control de cumplimiento de su vigencia. Así, se adosa la misma documentación a diferentes expedientes de RMH cuando el mismo RT posee vinculación con distintos sujetos, repitiéndose información que acredita la misma circunstancia.

- Sujetos con matrícula vencida

Conforme pudo observarse en la muestra, se verificaron mejoras en relación con los tiempos insumidos en los trámites de rematriculación, con respecto a verificaciones anteriores practicadas por esta UAI.

No obstante, en la totalidad de los casos muestreados de aquellos sujetos que ya poseían matrícula, las Resoluciones dictadas para la reinscripción ratifican todo lo actuado por el sujeto con fecha posterior al vencimiento de la Matrícula Habilitante y hasta el dictado de la nueva autorización.

Asimismo, de la consulta realizada al RICPA en “Datos Históricos sobre Habilitaciones”, puede observarse que entre el lapso de vencimiento de la matrícula y el de dictado de la resolución, no se dio de baja a los sujetos.

Observación: Del relevamiento realizado se puede inferir que existe un razonable control y seguimiento de los trámites de inscripción/reinscripción en el RMH.

No obstante ello, conforme la muestra seleccionada, los requisitos exigidos para la renovación de la Matrícula Habilitante y el proceso implementado para su revisión, continúan insumiendo tiempos que implican demoras en la aprobación del proceso de matriculación. El tiempo promedio de demora para la renovación desde el vencimiento de la matrícula, para los sujetos incluidos en la muestra, es de 83 días.

Del proceso implementado se observa que, para los trámites de reinscripción, operan vencimientos de los requisitos que son controlados una vez otorgada la habilitación. A su vez, no se realiza ningún análisis adicional sobre el estado de situación del sujeto en cuanto al grado de cumplimiento de las normas que rigen la actividad, ni sobre el estado de las sanciones aplicadas.

*B. P. 11*



Asimismo, en los trámites de reinscripción, se agrega a los expedientes documentación presentada con anterioridad (durante la vigencia de la autorización). Además, la información sobre los Representantes Técnicos es acumulada en cada expediente (formado por sujeto del RMH), por lo que, en aquellos casos de RT asociados a varios sujetos, se repite varias veces documental que acredita la misma circunstancia.

Recomendación: Resulta aconsejable que se efectúe una revisión de los requisitos que deben presentarse en oportunidad del ingreso a la actividad, y de aquellos exigidos para la permanencia, considerando el plazo de vigencia de las matrículas.

Asimismo, es necesario que se implemente una evaluación sobre el desempeño del sujeto al momento de la renovación de la matrícula, considerando las auditorías practicadas y/o procesos sancionatorios aplicados.

Por último, se sugiere la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información acreditada con anterioridad. En el caso de los RT, se podría contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional.

Todo ello en favor de reducir los procesos meramente administrativos que demoran las renovaciones en tiempo oportuno, producir una despapelización en los trámites y optimizar los tiempos, abocándolos a procesos de análisis de la gestión de los sujetos.

### C.3.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos

Los sujetos inscriptos en el RMH deben contar con un profesional que ejerza la representación técnica. A tal efecto, como ya se advirtió, entre la documentación a presentar en cada trámite de inscripción/reinscripción, los postulantes o sujetos deben cumplimentar una serie de documentación sobre el RT.

En las resoluciones de inscripción/reinscripción no se consigna explícitamente el profesional que ejercerá la representación técnica del sujeto. Para dar de alta a un RT, luego de emitido el acto administrativo, personal de la GGNC ingresa, manualmente en el aplicativo de RMH, el alta y lo asocia con el sujeto inscripto en el RMH. Un RT puede estar asociado a uno o varios sujetos.

Asimismo, en los casos de altas y bajas durante la vigencia de la autorización, según manifestó personal de la GGNC, se emite un proveído y se deja constancia de la fecha en que es ingresado al SIC GNC (dichas fechas pueden diferir).

*[Handwritten signature]*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

En el aplicativo de RMH no es posible obtener la consulta histórica de altas y bajas de un RT. En los reportes del aplicativo sólo es posible consultar la fecha de alta del RT que ejerce funciones al momento de la consulta.

A su vez, es posible consultar en el aplicativo, por cada RT, a qué sujetos está asociado, pero en esta forma de consulta no está visible la fecha de inicio del ejercicio de la función con cada sujeto del RMH.

No obstante, ante el pedido puntual, el Departamento de Tecnología de la Información (DTI) emite un reporte con los datos del RT, del sujeto de RMH, fecha de alta/baja del RT y la fecha de carga de la información en el aplicativo. Asimismo, el reporte posee un campo de "observaciones" en el que se consigna, por ejemplo, el proveído por el cual se da de baja al RT.

En el caso de los RTR, la DTI puede emitir reportes de la información cargada por el Organismo de Certificación (OC) que le otorga la aptitud administrativa.

En relación a los RTR, de la muestra de expedientes de reinscripciones, se observó que se agregó documentación del sujeto inscripto en el RMH manifestando su decisión de baja, se solicitó que acredite la desvinculación, pero no se agregó al expediente ninguna otra constancia sobre la baja. En estos casos se aprobaron, además, las Pólizas de Seguro de Caución de los RTR, luego de haber manifestado la desvinculación de los RTR:

- ✓ En el Expediente N° 12541, se observó que se aprobó una Póliza de Seguro de Caución del RTR (07/Ago/14) con posterioridad a la manifestación (07/Mar/14) por parte de GNC MINUTO S.R.L. de la baja de la oficina regional (04/Ago/14 acredita la rescisión del contrato). Del reporte remitido por DTI se observó que en el sistema informático el día 02/Dic/14 fue dado de baja por el OC el Ing. Lala (en el campo "causa de baja", se indicó que "presentó en marzo de 2014, baja en ENARGAS por mesa de entradas"). En el reporte de RMH remitido por la DTI se indica sólo la fecha de alta del RTR.
- ✓ En el Expediente N° 7187, durante el trámite de reinscripción, ABA GAS S.A. hizo saber que informó al OC (21/Ene/15) la rescisión del contrato con el Ing. Gungolo, pero surge del expediente que se aprobó la Póliza de Seguro de Caución del RTR (06/Ene/16). Según el reporte enviado por DTI, el OC dio de baja al RTR el día 23/Ene/15. En el aplicativo informático del RMH (consulta por RT), no surge asociado a ningún Sujeto del RMH y se indica "verificar con expediente ya que se presenta en copia simple".

Por último, en uno de los expedientes relevados (Auditorías a los sujetos de GNC), se agregó documentación de un OC en el cual se consignó como RT de un Fabricante a un Ingeniero que no había sido dado de alta aún en el



*Ente Nacional Regulador del Gas*

ENARGAS (según la fecha de emisión de Certificados expedidos por el OC y adjuntos al Expediente N° 27721).

Observación: Conforme pudo observarse, no se encuentra documentada la fecha cierta de alta y baja de un Representante Técnico o Representante Técnico Regional de cada sujeto de GNC inscripto en el RMH.

Así, en el caso de los RT, en las Resoluciones de Inscripción/Reinscripción no se consigna el profesional con el cual ejercerá la representación técnica y, en los casos de altas y bajas durante la vigencia de la autorización, se emiten proveídos a fin de tener por acreditada la situación, y se indica la fecha de baja en el SICGNC, pero dichas fechas pueden diferir.

Asimismo, la fecha de inicio y finalización como Representante Técnico de un Sujeto del Sistema de GNC inscripto en el RMH, no se encuentra accesible y de consulta permanente en los aplicativos informáticos utilizados por las Gerencias intervinientes en el control de las actividades de los sujetos.

En el aplicativo de RMH es posible obtener sólo la fecha de alta del profesional que se encuentra ejerciendo la representación técnica al momento de la consulta.

En el caso de los RTR, el aplicativo de RMH no cuenta con un campo específico para las altas y bajas de los RTR.

De la muestra de expedientes de RMH se observó que se agregó documentación relativa a la desvinculación de un RTR pero no obra constancia sobre la baja (ni su fecha). En estos casos, se aprobaron las Pólizas de Seguro de Caucción de estos RTR respecto de los cuales el sujeto inscripto en el RMH ya había manifestado su baja.

Por último, en uno de los expedientes de auditoría, se observó documentación emitida por un OC en la cual se consignó que ejercía la representación técnica de un Fabricante, un profesional dado de alta como RT con posterioridad en el sistema.

Recomendación: *Se entiende necesario que se documente la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable.*

*A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT y RTR.*

*Dicha información histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia.*

*Asimismo, debería analizarse la posibilidad de inclusión en el SIC GNC de los controles necesarios a fin de relacionar al RT con la aprobación de productos/lotés, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.*

*JK*  
*Fluó*



#### C.3.4.- *Aplicativo Informático RMH*

Para el registro y seguimiento de los trámites de inscripción y reinscripción de los sujetos en el Registro de Matrículas Habilitantes se utiliza un desarrollo informático denominado “Aplicación RMH”.

Actualmente, el aplicativo informático permite efectuar el registro de los trámites iniciados ante el ENARGAS para la obtención/renovación de las Matrículas Habilitantes, y el seguimiento de las distintas instancias de control implementadas (control de requisitos técnicos, contables, de seguros y legales).

En relación al control de cumplimiento de los requisitos exigidos en cada trámite, el aplicativo prevé el ingreso de la información presentada por los sujetos, referencias a su archivo en el Expediente (fojas) y observaciones relativas a los controles efectuados (Actas de Constatación, Informes GGNC, Seguros y GDyE), así como la emisión de reportes sobre el estado de situación para cada una de las temáticas controladas (Reporte Técnico, Contable y Legal). Asimismo, cumplidos los requisitos exigidos por la normativa para los trámites, permite el ingreso del Dictamen Legal y la correspondiente Resolución ENARGAS dictada para la Inscripción/Reinscripción en el RMH.

Accediendo a los diversos reportes se puede obtener información a fin de efectuar el seguimiento de los trámites en curso. Así, por ejemplo, el reporte sobre vencimiento de las matrículas, contiene información relativa a: expediente, firma, actividad del sujeto (PEC, CRPC, FAB, IMP), N° y fecha de Resolución, fecha de vencimiento y estado (vencida/vigente).

En el caso de la información económico/contable, el aplicativo permite emitir reportes por el mes de cierre de ejercicio (de cada sujeto) y por Estado Contable (lista el expediente, sujeto, tipo de sociedad, actividad, capacidad económica, mes de cierre, fecha de los estados contables, patrimonio mínimo y cuenta con un campo de observaciones).

Con relación al mantenimiento de los seguros exigidos a los sujetos, el aplicativo permite obtener diversos reportes: por sujeto (se indica fs. del expediente, pólizas por tipo de sujeto con su aprobación y vencimiento), vencidos (inhabilitados, con certificado vencidos y habilitados, indicando Nota remitida al sujeto y plazo para regularización), a vencer (por rango de días) y el historial por sujeto. Dichos reportes permiten visualizar los controles efectuados (por GDyE) respecto de las pólizas de Responsabilidad Civil y de Caución presentadas, y filtrarlas (por sujeto y fecha) en función de los vencimientos, ello en orden a efectuar las intimaciones que en cada caso correspondan.

Según lo detallado, se observa que el aplicativo no contempla la incorporación de “alertas” sobre vencimientos (a excepción de los seguros).



Asimismo, los reportes emitidos por el aplicativo dan cuenta de los requisitos técnicos, contables y legales acreditados, no emitiendo reportes históricos.

Por otra parte, de la muestra de expedientes seleccionada, se verificó la falta de actualización de alguna de la información que debe registrarse en el aplicativo. Así, por ejemplo, en el caso de la información económico-contable:

- ✓ BORA GNC S.R.L.: no se ingresó al aplicativo de RMH ninguna información sobre los requisitos acreditados para la Inscripción.
- ✓ GNC Minuto S.R.L.: la última información ingresada sobre los estados contables data del año 2010.
- ✓ DIVIANI GNC S.A.: la última información ingresada al aplicativo sobre los estados contables data del año 2011.
- ✓ ABA GAS S.A.: no se encuentran actualizados los datos de los estados contables según las presentaciones realizadas en el expediente, luego de la reinscripción el sujeto presentó los estados contables pero no las DDJJ impositivas correspondientes al último período fiscal.

Observación: Del relevamiento realizado se observó que el aplicativo de RMH permite registrar los pasos seguidos en cada inscripción/reinscripción, no contando con un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos durante dichos trámites y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Asimismo, se observó la falta de actualización en el aplicativo de la totalidad de la información obrante en los expedientes.

Recomendación: Se recomienda implementar las medidas necesarias para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente.

Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos.

Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes en ocasión de iniciarse la renovación y, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

#### C.3.5.- Registración de Resoluciones en el Aplicativo RMH

A partir del cruce de las Resoluciones dictadas en el ejercicio 2015 y lo registrado por la GGNC en el aplicativo RMH al 11/Mar/16, pudo

*Handwritten signature and initials*



comprobarse que se había omitido la registración de dos (2) Resoluciones de reinscripción en el RMH:

- ✓ Resol. ENRG N° 1/3343/15 (Tecno GNC S.R.L. como PEC, CRPC y FAB/IMP)
- ✓ Resol. ENRG N° 1/3565/15 (Inprocil S.A. como PEC)

Asimismo, en el “Reporte RMH - Vencimiento Matrícula” figuraban como “Vencidas” las matrículas correspondientes a los dos (2) casos señalados. Ello no obstante que, a la fecha de emisión del reporte, ya se había aprobado las correspondientes reinscripciones en el Registro.

Conforme pudo verificarse, durante el transcurso de la auditoría la GGNC regularizó la registración de ambos casos observados, produciéndose la carga en el Aplicativo RMH en las siguientes fechas:

- ✓ El 18/Mar/2016 se registró la Resol. ENRG I N° 3343 del 03/Jun/2015
- ✓ El 05/May/2016 se ingresó la Resol. ENRG I N° 3565 del 25/Nov/15

Observación: A la fecha del relevamiento no se habían asentado en el Aplicativo RMH la totalidad de las Resoluciones dictadas en el 2015 en materia de reinscripción en el RMH, figurando en dos casos como “Vencidas” a esa fecha. Los dos (2) casos observados corresponden a las Resoluciones ENRG I N° 3343/15 y 3565/15, cuya registración fue efectuada por la GGNC a posteriori de su dictado.

Recomendación: A fin de que los registros informáticos utilizados por la GGNC reflejen la totalidad de los trámites resueltos y la fecha de los actos administrativos dictados, se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que tales omisiones no se produzcan en el futuro, de modo tal que tanto el aplicativo informático RMH como el SIC GNC reflejen adecuadamente los vencimientos de las Matrículas Habilitantes otorgadas a los sujetos.

#### C.3.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula en el Aplicativo RMH

Conforme fue señalado en el punto anterior, en el aplicativo informático de RMH se asienta (manualmente) la fecha de la Resolución de inscripción/reinscripción en el Registro.

El aplicativo calcula automáticamente la fecha de vencimiento de la matrícula, pero la fecha de baja de la matrícula es ingresada manualmente, aún en los casos en que la causa de la baja sea relativa al vencimiento de la autorización otorgada por el ENARGAS.

Así, pudo observarse que, en el período auditado, se registró como “fecha de baja” una fecha posterior al vencimiento de la Matrícula:



*Ente Nacional Regulador del Gas*

✓ El vencimiento de la Matrícula del CRPC Maxcyl Ensayos no Destructivos S.A. operaba el 27/Sep/2015 (Resol. ENRG I N° 2092/12). Se registró como fecha de baja en el aplicativo el 05/Oct/15. De la consulta realizada al RICPA, se observa que fue inhabilitado el sujeto el día 05/10/15 por matrícula vencida (proveído del 05/10/15).

Asimismo, en los casos relevados, la resolución de reinscripción fue dictada con posterioridad al vencimiento de la matrícula, ratificándose las operaciones efectuadas.

Con ello, el aplicativo del RMH no refleja el estado de situación de la vigencia de la matrícula conforme a los actos emitidos por el ENARGAS.

Durante el transcurso de la auditoría, la GGNC registró la carga en el aplicativo, de la fecha de baja de la matrícula al vencimiento:

✓ El vencimiento de la Matrícula del FAB Kioshi Compresion S.A. operó el día 22/Abr/2016 (Resol. ENRG I N° 2370/12 y N° 2704/13). Se consignó en el Aplicativo Informático de RMH como fecha de baja el día 25/04/16 (día hábil posterior al vencimiento). De la consulta realizada al RICPA, en los Datos Históricos sobre las habilitaciones surge la inhabilitación del sujeto por "Matrícula habilitante vencida".

Continúa cargándose en forma manual la baja de la matrícula al operar el vencimiento de la misma, sin automatizarse dicha operación. Asimismo, en el SIC GNC opera automáticamente la suspensión de las operaciones (en el caso de los PEC y CRPC) al vencimiento del Certificado de Aptitud Técnica otorgado por los OC. Las restantes inhabilitaciones para operar son ingresadas en forma manual.

Observación: El aplicativo informático de RMH calcula automáticamente la fecha vencimiento de la matrícula en función del ingreso de la fecha de emisión de la Resolución de Inscripción/Reinscripción; no obstante, a la fecha del relevamiento, la fecha de baja de la matrícula continúa ingresándose en forma manual, aún en los casos de vencimiento. Así, la información del aplicativo no refleja la vigencia de la matrícula, en virtud de los actos administrativos dictados por el ENARGAS.

Recomendación: A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que tanto el aplicativo informático RMH como el SIC GNC reflejen adecuadamente los vencimientos de las Matrículas Habilitantes otorgadas a los sujetos del GNC y, en su caso, se suspendan las operaciones por el vencimiento de la matrícula o, alguna de las causales de suspensión preventiva según el procedimiento establecido por Resolución ENRG I N° 3844/16. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos el SIC GNC, inhabilitando al sujeto a operar.



### C.3.7.- Cumplimiento de las sanciones - Registro sobre el libre deuda de multas

Al Aplicativo RMH se ingresan los datos relativos al cumplimiento de los requisitos para la inscripción y rematriculación en el Registro.

Como ya se detalló, tanto en las resoluciones dictadas como en las Notas que la GGNC remite a los sujetos, a modo de recordatorio del vencimiento de sus matrículas se señala que “deberán cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiere), incluyendo los intereses moratorios”.

En los expedientes incluidos en la muestra no se pudo encontrar constancia respecto de la verificación efectuada por la GGNC respecto de la inexistencia de multas pendientes de pago por parte de los sujetos del GNC que renuevan su Matrícula Habilitante en el RMH.

*Recomendación: Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente al libre deuda de los sujetos con relación a las multas impuestas, y dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante. Ello, con el objeto de obtener toda la información necesaria sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada sujeto en oportunidad del proceso de renovación de la matrícula y, en su caso, sobre el estado de las sanciones aplicadas y su grado de cumplimiento.*

### C.3.8.- Trámites de Inscripción/Reinscripción - Sistemas electrónicos

La GGNC realiza la verificación de la documentación presentada para la Inscripción/Reinscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, y, en caso de documentación faltante o con observaciones, emite una Nota requiriendo las correcciones pertinentes.

Asimismo, sin que medie la emisión de una Nota, realiza requerimientos de manera informal (según puede leerse en las presentaciones de los sujetos) a fin de que presenten la documentación conforme a la normativa.

No obstante, dicho requerimiento no se encuentra sistematizado y la presentación de la documentación sobre la Inscripción/Reinscripción continúa siendo en soporte físico.

*Recomendación: Se recomienda efectuar un análisis de las alternativas informáticas para la utilización de medios electrónicos para la recepción y tramitación de la documentación para la Inscripción/Reinscripción en el RMH.*



*Ello, conteste con la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.*

*Para la implementación gradual de los medios electrónicos, debería discriminarse aquella documentación que puede ser enviada informáticamente, aquella que aún es necesaria su acreditación posterior en papel y, en su caso, aquella que sólo sea posible remitir en forma material.*

#### **C.4.- Procesos Sancionatorios**

##### **C.4.1.- Imputaciones a Sujetos del GNC - Período 2014-2015**

Durante el período 2014-2015 se iniciaron procesos sancionatorios a treinta y cinco (35) sujetos del sistema de GNC (incluyendo PECs, TdM, CRPC, OC, EC y, en su caso, al correspondiente RT). Dichos procesos tramitan en quince (15) expedientes iniciados al efecto.

Tal como ya se señaló, dicha información surge de los registros de la BUSanciones, a excepción del Expte N° 25846, que tramitaba en la GAL desde Julio/15, y cuya información, a la fecha del relevamiento, no había sido ingresada a la base informática habilitada al efecto.

**Observación:** Del relevamiento efectuado pudo observarse que, no obstante durante el período analizado se emitieron treinta y cinco (35) Notas de Imputación a sujetos del GNC, no se dictó Resolución sancionatoria alguna. Asimismo, respecto de las registraciones efectuadas en la BUSanciones, y conforme pudo verificarse en la MEyS, al momento de la auditoría se había omitido la registración de ocho (8) Notas de imputación (Nros. 7936 al 7943/15). Cabe señalar que dichas actuaciones tramitan en el Expte. N° 25846, en la órbita de la Gerencia de Asuntos Legales desde de Julio/2015.

**Recomendación:** *Se recomienda agilizar el análisis de los procesos sancionatorios iniciados, con su prosecución hasta la finalización de las tramitaciones. Ello a fin de evitar que la aplicación de las sanciones resulte extemporánea respecto del incumplimiento normativo observado.*

*Conforme lo señalado, y en relación a las registraciones efectuadas en la BUSanciones, restaría completar las registraciones faltantes, actualizando el estado de trámite conforme lo actuado en los expedientes involucrados.*

- **Análisis de la Muestra**

A continuación se resume, para los expedientes analizados, la siguiente información: el estado de trámite, conforme las constancias obrantes



Ente Nacional Regulador del Gas

en los actuados, el estado de trámite registrado en la BUSanciones (Imputaciones), y los comentarios y observaciones que surgen del relevamiento efectuado:

Expte. N°	Estado de Trámite s/Expte.	Estado s/Aplicativo Sanciones (Imputaciones)	Observaciones y Comentarios
19082	Con Proyecto de Resolución de Sanción al PEC Sanchez Riera S.R.L. y al RT del PEC Ing. José Sanchez Riera.	PEC - Iniciada  RT del PEC - No fue registrada	<u>PEC</u> : No consta la notificación de la imputación, ni en la base de Sanciones, ni en la ME del Organismo. Figura "Sin descargos cargados", no obstante haber sido presentado (Act. N° 1076 - 12/Ene/15)  <u>RT del PEC</u> : No fue cargada la Imputación en el aplicativo (Nota N° 16214 - 19/Dic/14), ni su correspondiente descargo (Act. N° 1077 - 12/Ene/15).
19169	Con Proyecto de Resolución de Sanción al PEC CAEFE S.A. y al RT del PEC Ing. Marcelo Riccardi.	PEC - Notificada  RT del PEC - No fue registrada	<u>PEC</u> : Figura "Sin descargos cargados", no obstante haber sido presentado (Act. N° 2497 - 31/Ene/14)  <u>RT del PEC</u> : No fue cargada la Imputación en el aplicativo (Nota ENRG N° 433 - 15/Ene/14, ni su correspondiente descargo Act. N° 2495 - 31/Ene/14)
19469	Con Proyecto de Resolución de Sanción al CRPC Ingeniería Total S.R.L. y al RT del CRPC Jorge Alberto Torasso.	CRPC - Descargo Presentado  RT del CRPC - Descargo Presentado	<u>CRPC y RT del CRPC</u> : Con descargos analizados (Informe GGNC/GAL N° 143 - 28/Mar/14) y ratificado por Informes posteriores (09/Oct/14, 16/Dic/15 y 22/Mar/16).
22800	Con descargo del OC IGA y del TdM Queiroz, Héctor Javier	OC - Vista  TdM - Notificada  RT del TdM - Notificada	<u>OC</u> : Figura "Sin descargos cargados", no obstante haber sido presentado (Act. 23272 - 03/Sep/14). <u>TdM</u> : Figura "Sin descargos cargados", no obstante haber sido presentado (Act. 22607 y 22619 - 27/Ago/14). <u>RT del TdM</u> : Figura "Sin descargos cargados". El TdM presentó dos actuaciones (Act. 22607 y 22619 - 27/Ago/14), ninguna firmadas por el RT.
26327	Sanción pagada por la EC y expediente remitido a Archivo por la GGNC el 25/Nov/15	EC - Notificada	Se ingresó como Imputación la Nota ENRG N° 3274/15, pero la sanción fue aplicada por Gasnor a la EC ECO GAS S.R.L. La EC abonó la multa en el Ente y el expediente fue remitido al Archivo.

Observación: Del análisis efectuado sobre la muestra de expedientes en los que tramitan procesos sancionatorios iniciados en el período 2014-2015, se observaron omisiones de registración y falta de actualización del estado del trámite en la BUSanciones, conforme las constancias obrantes en los expedientes relevados. Al respecto, cabe observar lo siguiente:

- ✓ No se registraron dos (2) Notas de Imputación: Notas ENRG Nros. 16214/14 (RT del PEC Sánchez Riera S.R.L., Ing. José Sánchez Riera) y 433/14 (RT del PEC CAEFE S.A., Ing. Marcelo Sergio Riccardi).



*Ente Nacional Regulador del Gas*

- ✓ Se registró como “Imputación” en el aplicativo una Nota por la que se comunicó a la Distribuidora que la sanción por ella aplicada a una EC ha quedado firme. Asimismo, se observa que continúa en estado “Notificada”, no obstante la Multa aplicada por Gasnor ya fue pagada por la EC, y el Expte. N° 26327 remitido al archivo por la GGNC.
- ✓ El estado de los trámites asentados en la BUSanciones no se corresponde con lo observado en los expedientes, observándose la omisión del registro de diversas instancias del proceso (v.g.: Expte. N° 19082 figura “Iniciada” una imputación al PEC, no obstante obrar en el expediente el descargo, el informe técnico analizándolo, dictamen legal y proyecto de Resolución sancionatoria).

*Recomendación: A fin de reflejar el estado de los procesos sancionatorios iniciados por el ENARGAS a los Sujetos del Sistema de GNC, se recomienda revisar y completar la carga en la BUSanciones en función de las observaciones formuladas en el presente Informe.*

*Al respecto cabe recordar que el aplicativo informático debe permitir efectuar el seguimiento de los procesos sancionatorios iniciados por el Ente, reflejando el estado de las tramitaciones, desde el momento de la imputación hasta la conclusión del trámite, ya sea con la desestimación de la imputación efectuada, o el dictado de la Resolución sancionatoria y su cumplimiento en sede administrativa o judicial, finalizando con el archivo del expediente.*

C.4.2. Sanciones e Imputaciones a Sujetos del GNC

- *Sanciones e Imputaciones - Período: 01/Ene/10 al 30/Jun/16*

Conforme el reporte de “Sanciones por Gerencias”, en el período comprendido entre el 01/Ene/10 y el 30/Jun/16, se dictaron un total de dieciséis (16) Resoluciones sancionatorias a un total de cuarenta y un (41) sujetos del GNC, mediante la aplicación de multas por un total de \$103.200.-

Cabe destacar que la última sanción registrada en la BUSanciones corresponde a la Resolución ENRG I N° 1969/11 (Expte. N° 16288 - TdM - Carlos Alberto Ratti).

En consecuencia, y considerando que durante el período 2014-2015 no se dictaron Resoluciones sancionatorias a sujetos del GNC, se efectuó una consulta en la BUSanciones obteniéndose el reporte de “Imputaciones por Gerencias” para la GGNC (desde 01/Ene/10 al 30/Jun/16), a fin de relevar las imputaciones en trámite que, según los registros informáticos, se encontrarían pendientes de resolución a la fecha del relevamiento.

Del reporte obtenido se observa que, a la fecha del relevamiento, se habían efectuado un total de doscientas cincuenta y dos (252) imputaciones



Ente Nacional Regulador del Gas

de incumplimientos a diversos sujetos de GNC. Tales imputaciones tramitaban en un total de ciento dieciocho (118) expedientes iniciados para su tratamiento.

A continuación se resumen las imputaciones aplicadas en dicho período, agrupadas por "Estado" conforme la información obrante a la fecha del relevamiento en la BUSanciones:

Estado de Trámite s/Reporte Imputaciones por Gerencia	Cantidad
Iniciada	40
Notificada	159
Prórroga	2
Solicitud Vista	7
Vista	9
Descargo Presentado	26
Terminada Sanción Iniciada	9
Imputaciones Registradas Período: 01/Ene/10 al 30/Jun/16	252

Asimismo, del cruce con el reporte de "Sanciones por Gerencias" se observaron dos (2) casos de imputaciones, registradas en estado de "Notificada", para los que ya se había dictado Resolución sancionatoria. Se trata de las imputaciones que tramitaron en el Expte. N° 15762 (Resol. ENRG N° I/1714 - 27/Abr/11).

• Sanciones e Imputaciones - Trámite de Renovación

Conforme a la búsqueda realizada en la BUSanciones y en la MEyS del Organismo, se iniciaron trámites sancionatorios a los sujetos incluidos en la muestra de RMH, en trámite de renovación.

A continuación se resume el estado de trámite de aquellos procesos sancionatorios pendientes de resolución, conforme las constancias obrantes en los actuados, el estado de trámite registrado en la BUSanciones y los comentarios y observaciones que surgen del relevamiento efectuado:

Expte. N°	Estado de Trámite s/Expte.	Estado s/Aplicativo Sanciones (Imputaciones)	Observaciones y Comentarios
17708	Con Proyecto de Informe GGNC y Dictamen GAL propiciando la Sanción al PEC GNC Minuto S.R.L. y su RT Ing. Barbieri	PEC - Notificada RT del PEC - Notificada	PEC: Presentó descargo (Act. 10040 - 10/May/12). Figura en estado "Notificada". Se ingresó erróneamente en la BUSanciones el Informe N° 165/11 (emitido para imputar) en el campo relativo al Informe de análisis del descargo. RT del PEC: Presentó descargo (Act. 10039 - 10/May/10). Figura en estado "Notificada". Se ingresó erróneamente en la BUSanciones el Informe N° 165/11 (emitido para imputar) en el campo relativo al Informe de análisis del descargo.

*[Handwritten signature]*



Ente Nacional Regulador del Gas

10287	Con Recurso de Reconsideración y de alzada en subsidio contra la Resolución ENRG N° 3709/07 - Impone sanción de multa al PEC ABA GAS S.A. y su RT Ing. Lara	PEC - No fue registrada  RT del PEC - No fue registrada	<u>PEC</u> : Presentó Act. 5029 del 27/Mar/07 - recurso de reconsideración y alzada en subsidio. No ingresada.  <u>RT del PEC</u> : Presentó Act. 5028 del 27/Mar/07 - recurso de reconsideración y alzada en subsidio. No registrada.
18540	Imputación al PEC ABA GAS S.A. y su RTR Ing. Alborino. Con Informe de GNC y proyecto de Dictamen GAL	PEC - Notificada  RT del PEC Notificada	<u>PEC</u> : Descargo (Act. 19530 - 31/Ago/12) no registrado en el aplicativo de sanciones. En trámite. Con proyecto de Dictamen.  <u>RT del PEC</u> : obra copia de la Act 19529 del 31/Ago/12 baja del RT fallecido el 16/Ago/12. En el proyecto de dictamen se advierte sobre la extinción de la pena por el fallecimiento.
9888	Imputación al PEC ABA GAS S.A. y su RT Ing. Antelo. Con descargo presentado.	PEC - No registrada  RT del PEC - No registrada	<u>PEC</u> : Presentó descargo (Act. 649 del 06/Ene/13). No registrada. Pendiente resolver.  <u>RT del PEC</u> : Presentó conjuntamente con el PEC la Act. 649/13 el RT Máximo Bressan. Pendiente de resolver.

Observación: Según los registros del aplicativo informático de Sanciones (reporte "Imputaciones por Gerencias") y de las verificaciones practicadas por esta UAI, al momento del relevamiento se encontrarían pendientes de resolución un total de doscientos cuarenta y una (241) imputaciones efectuadas a Sujetos del Sistema de GNC en el período comprendido entre el 01/Ene/2010 y el 30/Jun/2016.

Asimismo, en relación a los sujetos incluidos en la muestra de RMH, se detectaron procesos sancionatorios pendientes de resolución y sin registrar en la BUSanciones.

No obstante la existencia de una imputación no implica necesariamente que el proceso sancionatorio iniciado culmine con la aplicación de una sanción, la situación planteada podría generar "cuellos de botella" para la tramitación y resolución de los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia.

Recomendación: Se recomienda relevar y evaluar el estado de trámite de los expedientes en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC y que se encuentran pendientes de resolución.

Resulta necesario que la Gerencia de Gas Natural Comprimido, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, establezcan los criterios que se consideren adecuados para priorizar su tratamiento y agilizar su resolución, merituando tanto la gravedad como la antigüedad de las faltas imputadas a los sujetos. Se debe tener presente que la extemporaneidad en la aplicación de una sanción hace que la misma pierda su efecto ejemplificador.

Asimismo, se recomienda completar y actualizar las distintas instancias del proceso sancionatorio en la BUSanciones, a fin de reflejar acabadamente el

*Bflub*



*estado de los expedientes hasta la finalización de las tramitaciones, y que éste resulte de utilidad para la toma de decisiones.*

**C.5.- Publicación en el Sitio Web del ENARGAS**

En el listado publicado en el sitio web se incluyen los siguientes datos de los PEC y CRPC: Razón Social, Domicilio, Provincia, Localidad, Teléfono, N° de Certificado y Vencimiento. Cabe señalar que tales datos se corresponden con el "Certificado de Aptitud Técnica" otorgado por el Organismo de Certificación, información que es ingresada al SIC GNC por el propio OC, mediante la utilización de una clave de acceso otorgada por el ENARGAS.

A la fecha del relevamiento y conforme la información allí registrada, los sesenta y seis (66) PECs y los cuarenta y cinco (45) CRPC publicados en el sitio web contaban con Certificado de Aptitud Técnica vigente, conforme lo publicado.

Respecto de los cuarenta y cinco (45) Fabricantes y/o Importadores publicados en el sitio web, se indican los siguientes datos: Razón Social, Domicilio, Provincia, Localidad y Teléfono.

Cabe destacar que, conforme las modificaciones introducidas recientemente sobre la carga en el aplicativo RMH, la publicación de los sujetos del GNC se da de baja del sitio web y del SIC GNC en los casos de vencimiento de la matrícula habilitante y/o el vencimiento del Certificado de Aptitud Técnica otorgado por el Organismo de Certificación, impidiéndoles así operar.

Por otra parte, ante la no presentación de los Seguros de Responsabilidad Civil al vencimiento y/o el incumplimiento de las cláusulas exigidas en la normativa vigente, se contempla la posibilidad de dar de baja al sujeto desde el aplicativo RMH, impidiéndole operar hasta su regularización. En estos casos, la baja no opera, a la fecha, en forma automática.

Observación: En la publicación efectuada en el sitio web del Organismo no se indica la matrícula habilitante otorgada por el ENARGAS a los sujetos, ni la fecha en que opera su vencimiento en el Registro, sólo el certificado de Aptitud Técnica emitido por el Organismo de Certificación y su correspondiente vencimiento.

Recomendación: *Teniendo en cuenta que el vencimiento del Certificado de Aptitud Técnica (emitido por el OC) y de la Matrícula Habilitante (otorgada por el ENARGAS) no son coincidentes, y que, conforme la normativa vigente, ante el vencimiento de la matrícula los sujetos no se encuentran habilitados para operar, se reitera la necesidad de publicar en el sitio web la información relativa a las matrículas otorgadas a los sujetos y su correspondiente fecha de*



vencimiento en el RMH. Ello, a fin de lograr que dicha información resulte accesible a los usuarios y sujetos del sistema que consulten el sitio web con el propósito de contratar servicios con sujetos habilitados por el ENARGAS, es decir con Matrícula Habilitante vigente.

### C.6.- Inventario de Obleas Habilitantes GNC - Resguardo Físico

Ante el cambio de conducción de la Gerencia de Gas Natural Comprimido, entre el 11 y el 14/Marzo de 2016, con participación de personal de la Gerencia y de la Unidad de Auditoría Interna, se efectuó la verificación de las existencias de Obleas Habilitantes para vehículos propulsados a GNC (automotores y motocicletas), con vencimiento 2016 y 2017.

En el cuadro siguiente se resume el resultado del recuento físico efectuado:

Vencimiento	Tipo	N° Oblea		Recuento Inventario
		desde	hasta	
2016	Automotor	29,567,491	29,783,500	216,010
2016	Motocicletas	M 46,775	M 48,750	1,976
2017	Automotor	30,151,501	30,314,500	163,000
2017	Motocicletas	M 48,751	M 50,750	2,000
Total Recuento Obleas				382,986

Cabe señalar que el control se efectuó tomando como base los registros de stock de obleas provistos por la GGNC y la última entrega por parte de la empresa proveedora (117.000 obleas automotor vto. 2017), que se encontraba pendiente de registración a la fecha de la toma de inventario.

Las obleas recontadas se encontraban adecuadamente archivadas en las cajas provistas por el proveedor, con su correspondiente identificación y en rollos cerrados y etiquetados indicando su numeración.

Del control efectuado no se observaron diferencias, constatándose que las existencias físicas se corresponden con los registros de control de stock llevados por la Gerencia.

Respecto del lugar de guarda de las Obleas cabe señalar que son recibidas y dispuestas en estantes ubicados en el Subsuelo del Anexo Tucumán, en jaula bajo llave, con las correspondientes medidas de seguridad para su resguardo. Asimismo, se archiva en esa planta documentación propia de la Gerencia, en estanterías metálicas situadas junto al recinto de guarda de Obleas.



No obstante lo señalado, conforme lo manifestado por el personal de la Gerencia y lo observado durante el relevamiento, las cajas y documentación allí archivada han sido elevadas y ubicadas en plataformas (pallets) y/o estanterías metálicas a fin de evitar que sean dañadas por posibles inundaciones y/o filtraciones, que ya ocurrieran en el pasado.

Recomendación: *Se recomienda evaluar y arbitrar los medios para mejorar las condiciones edilicias y sanitarias del recinto de guarda de las obleas y cédulas, a fin de evitar posibles daños por humedad y/o filtraciones que puedan afectar a los bienes allí resguardados y/o al personal de la GGNC autorizado a acceder al recinto de guarda de obleas y archivo de documentación de la Gerencia.*

#### **D.- CONCLUSIÓN**

Se observa un razonable control de los vencimientos de las matrículas otorgadas a los sujetos dentro del Registro de Matrículas Habilitantes de GNC, que evidencia avances y mejoras en cuanto a la utilización de los aplicativos informáticos desarrollados para efectuar el control de cumplimiento de los trámites de inscripción/reinscripción, así como para el monitoreo del mantenimiento de los requisitos normativos exigidos para que los sujetos puedan seguir operando en el marco del citado Registro.

No obstante ello, se estima necesario que se proceda a la revisión de los requisitos y trámites implementados para la reinscripción en el RMH, como así también de los procedimientos internos aprobados, a fin de que los mismos se ajusten a los cambios normativos y de sistemas informáticos introducidos desde su aprobación, y a las consideraciones contenidas en el presente Informe.

En materia de auditorías resulta necesario que se efectúe una Planificación Anual con mayor grado de detalle, y en cuyos criterios de selección de sujetos a auditar se contemple la gestión de éstos analizada en auditorías o controles anteriores, así como los casos de altas de nuevos sujetos. Resulta aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

Asimismo, se deberán revisar las guías y procedimientos aplicados para la realización de auditorías, centrando su objeto en los aspectos técnicos de los sujetos del sistema. En particular, para los Organismos de Certificación, se recomienda verificar el proceso aplicado para aprobar o certificar los productos y/o servicios del sistema de GNC, dada la responsabilidad asignada a dichos sujetos por el ENARGAS.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

JK

Asimismo, resulta imperioso proceder a la agilización e impulso de los procesos sancionatorios iniciados, en mérito a la cantidad y antigüedad de los mismos.

**Buenos Aires, junio de 2016**

**Cra. BEATRIZ SUAREZ TRILLO**  
**GERENTE**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**  
**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**



MUESTRA DE AUDITORÍAS - PERÍODO 2015

Acta GGNC N°	Fecha del Acta	Razón Social	Rubro	Expte. N°
10	13-ene-15	PRIETO OSCAR OSVALDO	PEC	25967
14	14-ene-15	PETROLERA DEL CONOSUR S.A.	EC	25967
67	12-feb-15	GNC MINUTO S.R.L.	Postulante RMH	12541
90	02-mar-15	JUAN EDUARDO REDEL	TdM	25967
114	18-mar-15	RUMBO SUR S.R.L.	TdM	25967
129	26-mar-15	GASIT S.A.	EC	25967
216	21-may-15	HIDROCER S.A.	OC	25967
217	21-may-15	BUREAU VERITAS	OC	27721
218	26-may-15	ABA GAS S.A.	Postulante RMH	7187
226	28-may-15	FURFARO JOSÉ DAVID (PEC)	Postulante RMH	25632
227	28-abr-15	TRANTOR S.A.	PEC	25967
248	10-jun-15	SISTEMA INTEGRAL DE CILINDROS S.R.L.	CRPC	25967
269	18-jun-15	VAKKUA S.A.	EC	25967
339	03-ago-15	ARGENTOIL S.A.	FAB	25967
360	05-ago-15	DISGAS S.A.	TdM	25967
376	20-ago-15	DIVIANI GNC S.A.	Postulante RMH	13450
381	21-ago-15	LITORAL GAS S.A.	Lic. de Distribución	25967
383	19-ago-15	ACOSTA MARCELO ADRIAN	TdM	28243
384	19-ago-15	GNC CONDE de Cándido Conde	Sujeto no Registrado en SIC GNC	28243
414	02-sep-15	DAMARRA S.R.L.	EC	25967
421	01-sep-15	SAN FRANCISCO GNC de Gonzalez Francisco Mario (Futuro PEC y CRPC)	Postulante RMH	25087
439	09-sep-15	CAYBER ARGENTINA S.R.L.	PEC	25967
448	16-sep-15	VIÑOLO CRISTIAN FRANCISCO (Futuro PEC)	Postulante RMH	25400
467	15-oct-15	IS GAS S.A.	Postulante RMH	13629
475	21-oct-15	GERARDO VICTOR RUGGERI	TdM	25967
490	28-oct-15	AVA S.R.L.	CRPC	25967
537	12-nov-15	NEW FULL S.R.L.	PEC	25967
538	13-nov-15	BORA GNC SRL	Postulante RMH	27556
546	17-nov-15	QUALICONTROL S.A.	OC	27721
591	16-dic-15	NEON CABALLITO S.R.L.	EC	25967

Universo considerado = 598 Actas de Auditoría labradas por la GGNC durante el 2015

Muestra = 30 Actas de Auditoría

Representatividad de la Muestra = 5.02% del Universo considerado

Criterio de Selección = La muestra se seleccionó al azar, considerando la inclusión de distintos tipos de Sujetos del Sistema de GNC auditados en el ejercicio 2015 por la Gerencia de Gas Natural Comprimido.